



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Jequetepeque
PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018- MDJ

Jequetepeque, 24 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

POR TANTO EL CONCEJO DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 22 de Mayo de 2018, y en referencia al informe N°006-2018-MDJ-PP65, el cual remite la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para la implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Jequetepeque.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Jequetepeque con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequeteque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque
T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018- MDJ

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece: "Que las Municipalidades creen, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley"; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135- 99-EF la cual dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Consejo Municipal, se aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA BENEFICIARIOS AL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) DEL FONDO MI VIVIENDA EN EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar un beneficio tributario para aquellas personas que resulten calificadas para el Bono Familiar (BFH) del Fondo Mi Vivienda, que cumpliendo con los criterios mínimos de selección considerados por el Programa Techo Propio, para la construcción formal de sus viviendas en el ámbito urbano y rural; por carecer éstos de los recursos suficientes para obtener o mejorar su situación habitacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ámbito de aplicación del beneficio tributario será el ámbito rural o urbano en el Distrito de Jequetepeque

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficio tributario para los calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH), se otorgará teniendo en consideración las modalidades del Programa Techo Propio para las construcciones de vivienda, como son: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción de Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la excepción descrita en los artículos precedentes sólo se hará efectiva hasta un área de 35.00 m². De área construida, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vivienda; siendo necesario la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo a lo estipulado en el TUPA vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Otorgar beneficio tributario para aquellas personas que mediante el Fondo Mi Vivienda hayan sido calificadas para acceder al bono Familiar Habitacional (BFH) y que a través del Programa Techo Propio desarrollen el Proyecto de Construcción en sitio Propio (SP) y Mejoramiento de Vivienda (M V), suprimir las tasas por la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el Certificado de Finalización de Obra, y el Certificado de Numeración y Nomenclatura Municipal de forma gratuita. Así mismo la tasa por Licencias de Edificación se reducirá a un monto único de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles), y se autorice el uso de la vía pública para depositar el material de construcción, siempre y cuando no se impida el libre tránsito vehicular.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta 31 de Diciembre del 2016.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital de
JEQUETEPEQUE

Luis M. Ramírez Cruz
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequeteque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque
T. 044 571002